



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 10 de noviembre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

#### VISTO:

El Informe N°287-2020-MDCE-SIDUR/CATASTRO, de fecha 22 de octubre del 2020 remitido por el área de SIDUR - CATASTRO, con el que alcanza opinión técnica de trámite de Sub división de lote solicitado por la SRA. PORRAS NUNTON ANA MILAGROS identificada con DNI N°71439667, del predio urbano ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt.03 del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño del Milagro – Villa El Milagro, del Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con Partida Registral N°10031867 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II– Sede Chiclayo, Resolución de División De Gestión Tributaria N°213-2020-MDCE/DGT de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N°0091-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 29 de octubre del 2020, Informe Técnico Legal N°135-2020-MDCE-OAJ-MDCE de fecha 05 de noviembre del 2020, Proveído de Gerencia Municipal N°2716 de fecha 09 de noviembre del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en lo que respecta a las Funciones Específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales 3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital, 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial, 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización; 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, el Decreto Supremo N°08-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090 establece en su Art. 29 establece los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano, en su Art. 30 el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano y en su Art. 31 precisa: Subdivisión de lote urbano con obras, en caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo precisado en los artículos 29 y 30, en lo que corresponda;

Que, mediante expediente N°1796-2020 la **SRA. PORRAS NUNTON ANA MILAGROS** identificada con DNI N° 71439667, solicita la sub división de lote con un área de 160.00m<sup>2</sup> ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt.03 del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño del Milagro – Villa El Milagro, del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque con **P.E N°10031867**;

Que, de acuerdo con la Copia Literal, expedida por SUNARP, con Partida Registral **N°10031867**, se comprueba la propiedad a favor de **PORRAS LUMBRE JOSE ESTEBAN** identificado con DNI N°16738562 y **NUNTON LUMBRE VIOLETA** identificada con DNI N°16620357, del predio ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt. 03 del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño del Milagro – Villa El Milagro, del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con un Área Total de 160.00m<sup>2</sup>;

Que, mediante Escritura Pública de Donación N°304, ante notario Pedro Humberto Reveggino Mustaffa, el **SR. PORRAS LUMBRE JOSE ESTEBAN** y la **SRA. NUNTON LUMBRE VIOLETA**, transfieren el predio ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt.03 A del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño del Milagro – Villa El Milagro, del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a la **SRA. PORRAS NUNTON ANA MILAGROS**, con un área total de 80.00m<sup>2</sup>;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

Que, mediante Resolución de División De Gestión Tributaria N°2013-2020-MDCE/DGT de fecha 12-10-2020, se autoriza al Sistema y Atención de la División de Gestión Tributaria, la inscripción en el padrón municipal, del predio urbano ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt. 3A - CENTRO POBLADO VILLA EL MILAGRO del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con un área total de 80.00m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana **PORRAS NUNTON ANA MILAGROS**;

Que, con Informe N°209-MDCE-2020/DGT de fecha 21-10-2020, emitido por la Jefatura de la División de Gestión Tributaria, informa que la administrada **PORRAS NUNTON ANA MILAGROS** figura como titular del ubicado en Calle Telefónica Mz. G Lt. 3A con **código de contribuyente N°1450**, no registrando deudas tributarias;

Que, con Informe N°287-2020-MDCE-SIDUR/CATASTRO, de fecha 22-10-2020, emitido por el área de SIDUR – CATASTRO de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, informa que de acuerdo a la documentación recepcionada, se verificó que el área y datos del propietario del predio a SUB DIVIDIR están conforme con los documentos legalizados por la administrada **PORRAS NUNTON ANA MILAGROS**, y visto el informe de la División de Gestión Tributaria, opina técnicamente que es viable proceder a realizar la sub división;

Que, mediante Informe N°0091-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 29.10.2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, opinó que conforme a los informes mencionados, la verificación de los anexos adjuntados y a la solicitud del contribuyente, se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°135-2020-MDCE-AJ-MDCE de fecha 05.11.2020, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, opinó que conforme a los informes que se indican, la verificación de los anexos adjuntados y a la solicitud del contribuyente, se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y habiendo cumplido, con presentar todos los requisitos que requiere la reglamentación vigente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA SUB DIVISION DE LOTE**, debidamente registrado ante SUNARP con Partida Registral N°10031867 del predio ubicado en **Calle Telefónica Mz. G Lt. 03 del Programa de Vivienda Damnificados del Fenómeno del Niño del Milagro – Villa El Milagro**, del Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un Área Total de 160.00m<sup>2</sup>;

### I. LOTE MATRIZ:

El Lote en mención, se ubica en el CPM.Villa el Milagro - Ca. Telefónica Mz.G Lt.3, en el distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, teniendo a las siguientes características:

#### AREA:

El área del Lote Matriz es de **160.00** metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

#### PERIMETRO:

El perímetro del Lote Matriz es de **56.00** metros lineales (ml.)

#### LINDEROS:

**FRENTE** : 8.00ml. En línea recta, Con Ca. Telefónica.  
**DERECHA** : 20.00 ml. En línea recta, Con lote 2.  
**IZQUIERDA** : 20.00 ml. En línea recta, Con lote 4.  
**FONDO** : 8.00 ml. En línea recta, Con lote 13.

### II. CARACTERISTICAS DE AREA REMANENTE LOTE 3:

#### AREA:

El área del lote 3 es de **80.00** metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

#### PERIMETRO:

El perímetro del lote 3 es de **48.00** metros lineales (ml.)

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

## LINDEROS:

**FRENTE** : 4.00 ml. En línea recta, Con Ca. Telefónica.  
**DERECHA** : 20.00 ml. En línea recta, Con Lote 2.  
**IZQUIERDA** : 20.00 ml. En línea recta, Con lote 3A Área a Independizar.  
**FONDO** : 4.00 ml. En línea recta, Con lote "13".

## III CARACTERISTICAS DEL AREA A SUB DIVIDIR LOTE 3A:

### AREA:

El área del lote 3A es de **80.00** metros cuadrados (m2).

### PERIMETRO:

El perímetro del lote 3A es de **48.00** metros lineales (ml.)

### LINDEROS:

**FRENTE** : 4.00 ml. En línea recta, Con Ca. Telefónica.  
**DERECHA** : 20.00 ml. En línea recta, Con lote 3 Área Remanente.  
**IZQUIERDA** : 20.00 ml. En línea recta, Con Lote 4.  
**FONDO** : 4.00 ml. En línea recta, Con lote "13".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Ciudad Eten incorporar la presente SUB DIVISION DE LOTE en el Plano Urbano del Distrito, la actualización del Catastro Urbano y registrar los predios resultantes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NILTON CHAFLOQUE CORDOVA**  
ALCALDE - MDCE

*[Signature]*  
18/11/2020

074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

[munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)